



PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE

INVITACIÓN A CUANDO TRES PERSONAS: AI-ADQ-057/2019

MONTO DE LA ADJUDICACIÓN: \$ 182,073.60 (ciento ochenta y dos mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-MAN-55/2019

VIGENCIA DEL CONTRATO: 15/10/2019 AL 15/11/2019

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

PERSONA CONTRATADA: JOSÉ ALEJANDRO LUNA ROMERO (MULTISELLOS Y DISEÑOS NACIONALES)

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ALEJANDRO LUNA ROMERO

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-MAN-55/2019

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARÁTULAS PARA EXPEDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

MONTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$ 182,073.60 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setenta y Tres pesos 60/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

MONTO ANTES DE IVA:	\$ 156,960.00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta pesos 09/100 M.N.)
MONTO DE IVA:	\$ 25,113.60 (veinticinco mil ciento trece pesos 60/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 182,073.60 (ciento ochenta y dos mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: El pago se realizará de en una sólo exhibición dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos realizados, y posteriores a la presentación der la factura debidamente requisita da.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: La prestación del servicio objeto del presente contrato, será del día 15 de Octubre de 2019 al 15 de Noviembre de 2019. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

FECHA DE FIRMA: 15 de Octubre de 2019.

SOLICITANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PJE740702BHA.

RECURSOS QUE SE EJERCEN: De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, realizado por el comité de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-MAN-55/2019

CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARÁTULAS PARA EXPEDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL C. FROYLÁN PEDRAZA BOUCHÁN, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA “JOSÉ ALEJANDRO LUNA ROMERO”, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO”; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. AI-ADQ-057/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción III, 21, 42, 100, 102, 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta correspondiente de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de **JOSÉ ALEJANDRO LUNA ROMERO**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARÁTULAS PARA EXPEDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**; servicio que se entregará dentro de los treinta días naturales a la firma del presente contrato, por un monto de **\$182,073.60 (ciento ochenta y dos mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL” manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

I.2. El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3. El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y Visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el Presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7. Que Froylán Pedraza Bouchán, Encargado de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha dieciséis de septiembre del dos mil diecinueve, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículo 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, como se menciona con el memorándum DPRF/1030/2019 signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado, el monto se atenderá con la Partida 3361, misma que corresponde al rubro de servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" manifiesta:

II.1. Que es una persona Física con actividad empresarial y profesional.

II.2. Así mismo manifiesta como objeto social: 1.- industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares.

II.3. El C. José Alejandro Luna Romero, acredita su personalidad con identificación oficio del Instituto Nacional Electoral número _____, con domicilio en Privada 101 Oriente 1061 Col. Granjas de San Isidro C.P. 72590 Puebla, Pue, además manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.4. Que cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los servicios requeridos por **"EL PODER JUDICIAL"**, de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.

II.5. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes _____, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número mil quinientos cinco interior dos, de la calle setenta y cinco poniente, colonia San José Mayorazgo, código postal setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta, Ciudad de Puebla, Puebla.

II.8. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-MAN-55/2019

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO” proporcionará a “EL PODER JUDICIAL” EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARÁTULAS PARA EXPEDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, bajo las condiciones y especificaciones, lugares de entrega, presentadas en la propuesta técnica y económica respectivas, esto de acuerdo al ANEXO 1 adjunto al final de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de \$182,073.60 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, equivalente al 100% del servicio objeto del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO” el monto descrito en la Cláusula Segunda mediante una sola exhibición posterior a la entrega total del servicio objeto del presente Contrato y a que el mismo sea recibido a entera satisfacción por el “EL PODER JUDICIAL”, asimismo, “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO” a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a “EL PODER JUDICIAL” la factura correspondiente.

El pago se realizará **dentro de los 30 días naturales**, mediante transferencia electrónica previa exhibición y entrega de la factura respectiva, misma que deberá contener los requisitos fiscales determinados en la legislación vigente en la materia.

A.) Se podrá realizar el pago de acuerdo al servicio brindado.

B.) “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO” deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

C.) “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO” deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

D.) El pago será realizado por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

E.) "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: JOSÉ ALEJANDRO LUNA ROMERO

RFC:

BANCO:

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

CUARTA. - PERIODO DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar el servicio objeto del presente contrato dentro de treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" manifiesta que, el servicio que brinda, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, cumple con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Respecto de la garantía de cumplimiento y contra vicios ocultos prevista en el artículo 126 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PODER JUDICIAL" considera procedente exceptuar a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" de su presentación, tomando en consideración que el pago total lo recibirá una vez entregado el servicio y que sea recibido a entera satisfacción por "EL PODER JUDICIAL" de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante que, cualquier deficiencia en la entrega del servicio será responsabilidad de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" por lo que, su atención y resolución será de manera inmediata, ya que de lo contrario la deficiencia será causal de rescisión.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. "EL PODER JUDICIAL" designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, el C. Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

Para el cumplimiento de la entrega del servicio objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a:



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

- I. Entregar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el servicio objeto del presente contrato, en términos a lo establecido en términos y con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
- II. Así mismo **“EL PROVEEDOR DEL SERVICIO”**, se compromete a:
 - a) Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **“EL PODER JUDICIAL”** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del contrato.
 - b) Garantizar los vicios ocultos en caso de que los hubiera, del servicio entregado.
 - c) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de entregar el servicio.
 - d) Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega del servicio.
 - e) Designar a un ejecutivo de cuenta para la entrega del servicio, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
 - f) Entregar el servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
 - g) Notificar a la convocante la entrega del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
 - h) Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega del servicio, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
 - i) Mantener de manera confidencial la entrega del servicio y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la respectiva entrega.
 - j) Mostrará al encargado autorizado los documentos necesarios correspondientes.
- III. Asimismo **“EL PROVEEDOR DEL SERVICIO”** se compromete:
- IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega del servicio;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la entrega del servicio; tanto al trato del usuario como en la forma de dirigirse.
- VI. Comunicar por escrito oportunamente a **“EL PODER JUDICIAL”**, cualquier cambio de domicilio;
- VII. Proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.
- VIII. Comunicar a **“EL PODER JUDICIAL”** la entrega del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, económicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la entrega del servicio respectivo del presente contrato.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

- I. Pagar a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera ambas del presente instrumento.
- II. Se aplicarán las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE SERVICIO. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a que la entrega del servicio objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean entregados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como "EL PODER JUDICIAL" lo requiera; así como "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia al servicio que suministra y permisos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. "LAS PARTES", están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" es independiente y, por tanto se exime desde ahora a "EL PODER JUDICIAL", de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a "EL PODER JUDICIAL" como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de "EL PODER JUDICIAL" en virtud de que no existe relación laboral entre "LAS PARTES", por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

Además, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la entrega del servicio, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "EL PODER JUDICIAL", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y sus trabajadores.

Además de lo anterior, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS. "EL PODER JUDICIAL" estipula como pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" la cantidad del .05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda servicio de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en razón al servicio entregado en las instalaciones del Poder Judicial pactado en el presente contrato; mismo que será deducido del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PODER JUDICIAL" podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a "EL PODER JUDICIAL"; y



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se encuentre imposibilitado para realizar la entrega del servicio objeto de este Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo y si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

Cuando la terminación anticipada del presente Contrato la haga valer **"EL PODER JUDICIAL"**, deberá notificar a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** por escrito y se efectuará el pago del servicio brindado de manera parcial por parte de **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**.

En caso de terminación anticipada, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** estará obligado a devolver a **"EL PODER JUDICIAL"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente Contrato.

"EL PODER JUDICIAL" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual cuando concurren razones de interés general, para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** el importe que a la fecha de terminación anticipada se adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

DECIMA QUINTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL PODER JUDICIAL"** podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** no cumple con la entrega de los servicios en la fecha convenida;
- II. Si **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, no entrega el servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente documento, así como por atraso en su realización; y
- IV. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL PODER JUDICIAL" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** quien pretenda dar por rescindido



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-MAN-55/2019

este Contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL PODER JUDICIAL", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma, es decir el día quince de octubre y estará vigente hasta el quince de Noviembre de 2019, lo anterior en relación a lo establecido a la cláusula cuarta del presente instrumento, en el lugar establecido en el Anexo 1 adjunto al final del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los Quince días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"

C. FROYLÁN PEDRAZA BOUCHÁN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

POR "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

C. JOSÉ ALEJANDRO LUNA ROMERO
PROPIETARIO

ANEXO "1"



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-55/2019

ANEXO "1"

No. DE PROCEDIMIENTO:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. AI-ADQ-057/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARÁTULAS PARA EXPEDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PROVEEDOR				
PARTIDA	UNIDAD DE MEDICA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	PAQUETE	50	CARTULINA PENAL (PAQ C/200)	\$6,540.00
2	PAQUETE	250	CARTULINA FAMILIAR ROJA (PAQ C/200)	\$32,700.00
3	PAQUETE	250	CARTULINA CIVIL ROJA (PAQ C/200)	\$32,700.00
4	PAQUETE	100	CARTULINA CIVIL AZUL (PAQ C/200)	\$13,080.00
5	PAQUETE	50	CARTULINA AMARILLO AMPARO (PAQ C/200)	\$6,540.00
6	PAQUETE	100	CARTULINA MERCANTIL VERDE (PAQ C/200)	\$13,080.00
7	PAQUETE	50	CARTULINA SALA AZUL AMPARO (PAQ C/200)	\$6,540.00
8	PAQUETE	50	CARTULINA SALA TOCA VERDE (PAQ C/200)	\$6,540.00
9	PAQUETE	100	CARTULINA CIVIL NARANJA (PAQ C/200)	\$13,080.00
10	PAQUETE	100	CARTILINA MERCANTIL AMARILLA (PAQ C/200)	\$13,080.00
11	PAQUETE	25	CARTULINA EXHORTO AMARILLA (PAQ C/200)	\$3,270.00
12	PAQUETE	25	CARTULINA EXHORTO VERDE (PAQ C/200)	\$3,270.00
13	PAQUETE	25	CARTULINA EXHORTO ROJA (PAQ C/200)	\$3,270.00
14	PAQUETE	25	CARTULINA EXHORTO AZUL (PAQ C/200)	\$3,270.00
SUB-TOTAL				\$156,960.00
I.V.A				\$25,113.60
TOTAL				\$182,073.60

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO 1 DE LA INVITACIÓN.
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN (PROPUESTA): 30 DÍAS MÍNIMO
GARANTÍA: SERÁ MÍNIMO DE 6 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS
LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.
EL TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO ES DE: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.